CESIÓN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.3291769 DE 2022, CONTRATANTE: SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA CEDENTE: JOSÉ LUIS CÉSPEDES ACOSTA, CESIONARIO: ANGELA MARIA GUANCHA MORENO

CONSIDERACIONES: **1.** 1. Que el 25 de enero de 2022, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto fue: "***PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL; EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO: INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE - CATASTRO - SISTEMAS DE INFORMACION GEOGRAFICA EN LOS PROGRAMAS FIC SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.***" 2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo se pactó desde el 1/02/2022 hasta el 16 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que el contrato fue iniciado el día 1/02/2022 **4.** Que el (la) contratista mediante oficio bajo radicado No. 7-2022-223590 de fecha 22 de Agosto de 2022, manifiesta su imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato indicando lo siguiente: …*" De la manera más atenta solicito a usted la cesión del contrato Nº CO1.PCCNTR.3291769 del año 2022, a mi nombre, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PERSONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR CONTRATISTA, IMPARTIENDO FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL PRESENCIAL, A DISTANCIA Y VIRTUAL; EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN NIVEL TITULADA Y/O COMPLEMENTARIA, DEL CENTRO DE TELEINFORMÁTICA Y PRODUCCIÓN INDUSTRIAL, PERTENECIENTES A LA RED (O REDES) DE CONOCIMIENTO INFORMÁTICA, DISEÑO Y DESARROLLO DE SOFTWARE - CATASTRO - SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, EN LOS PROGRAMAS FIC SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO, EN EL O LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DONDE SE LE ASIGNE POR LA ENTIDAD CONTRATANTE." el cual finaliza el día 16 de Diciembre de 2022, a la profesional ANGELA MARIA GUANCHA MORENO identificado con el documento de identidad CC Nº: 36.950.812 de Pasto, a partir del día 23 del mes de agosto de 2022, en caso de que la persona referenciada para la cesión no cumpla con los requisitos por favor adelantar la terminación por mutuo acuerdo."* y propone como cesionario a ANGELA MARIA GUANCHA MORENO**.** Que el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que *"Los contratos estatales son "intuito personae" y en consecuencia una vez celebrados no pueden cederse sin previa autorización de la Entidad Contratante".* **5.** Que la cláusula decima primera del anexo del contrato, contempla en igual sentido la posibilidad y los requisitos para ceder el contrato. **6.** Que el Ing. Nelson Pino , supervisor del contrato, con la suscripción del informe final de ejecución, certifica el cumplimiento contractual hasta el 22 de agosto de 2022, el cual cuenta con el visto bueno del Subdirector de Centro. **7.** Que, en el ítem 14.1 Idoneidad y experiencia de los estudios previos se realizó por parte del ordenador de pago (cuando aplique) el análisis y verificación de los documentos del cedente, para certificar el cumplimiento de la idoneidad y experiencia, es pertinente indicar que el cesionario cuenta con la idoneidad y experiencia (cuando aplique) para desarrollar el objeto contractual, de acuerdo con lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADEMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Experiencia					EXPERIENCIA RELACIONADA	
Entidad	Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)	Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)	Meses	Días	SI	NO
ALCALDIA POPAYAN	13/08/2021	31/12/2021	4,7	140	X	
ALCALDIA POPAYAN	21/01/2022	31/07/2022	6,4	191	X	
ALCALDIA POPAYAN	17/07/2020	31/12/2020	5,6	167	X	
ALCALDIA POPAYAN	28/02/2020	15/06/2020	3,6	108	X	
PROSPERIDAD SOCIAL	06/07/2021	31/12/2021	5,9	178	X	
UNICAUCA	03/08/2015	04/12/2015	4,1	123		
UNICAUCA	08/02/2016	24/06/2016	4,6	137		
UNICAUCA	08/08/2016	23/12/2016	4,6	137		
UNICAUCA	23/01/2017	20/12/2017	11,0	331		
UNICAUCA	01/02/2018	15/06/2018	4,5	134	CUMPLE	NO CUMPLE
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			54,87	1.646	X	

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el supervisor del contrato y el ordenador de pago certifican con la aprobación del SECOP II y los demás soportes cargados en el contrato electrónico en el presente trámite, que una vez revisada la hoja de vida y los

documentos soporte del **CESIONARIO** se establece que cumple con el perfil requerido, en cuanto a capacidad, idoneidad y experiencia para el desarrollo de las actividades objeto del contrato de conformidad con lo establecido en los estudios previos.**9.** Que es necesario para el SENA, que el objeto contractual se ejecute en su totalidad y sin dilaciones, por lo cual, analizadas las razones y el estudio realizado por el supervisor y por el ordenador del pago, el Ordenador(a) del Gasto atendiendo el principio de economía procesal, mediante el presente documento **autoriza expresamente** que el contrato sea cedido a partir del día 23 de agosto de 2022 a favor de ANGELA MARIA GUANCHA MORENO en consideración a lo estipulado en el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y a la cláusula decima primera del anexo del contrato. **10.** Que, debido a las consideraciones mencionadas anteriormente, y teniendo de presente el cumplimiento de la ejecución contractual por parte del CEDENTE, se procederá a la liquidación parcial del Contrato. **11.** Que, de conformidad con lo anterior, las partes proceden a la cesión del contrato conforme a las siguientes clausulas. **CLÁUSULA PRIMERA** – **AUTORIZACIÓN PREVIA - APLICACIÓN PRINCIPIO DE ECONOMIA PROCESAL**: Mediante el presente documento EL SENA autoriza y acepta expresamente la cesión del contrato de prestación de servicios de la referencia a favor de ANGELA MARIA GUANCHA MORENO identificado con la C. de C. CC: 36.950.812. de Pasto (Nariño), a partir del 23 de Agosto de 2022. **CLÁUSULA SEGUNDA - CESIÓN:** EL CEDENTE, cede a favor del CESIONARIO, el contrato de prestación de servicios de la referencia, con todos los derechos y obligaciones que del mismo se deriven a partir del 23 de Agosto de 2022. **CLÁUSULA TERCERA** - **LIQUIDACIÓN PARCIAL**: Se procede a la liquidación parcial del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, cuyo compromiso presupuestal es el CRP-No. 25422 de 2022, de acuerdo con lo establecido por el supervisor del contrato en su informe final como estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del contrato	$ 40.658.667
Valor adición o reducción del contrato	$00.000.000
Valor total actual de Contrato	$ 40.658.667
Valor bruto pagado al contratista Cedente	$ 23.160.000
Valor pendiente por pagar al contratista Cedente	$ 2.830.667
Valor total por ejecutar por parte del Cesionario	$ 14.667.999

CLÁUSULA CUARTA – ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO: Debido a la ejecución del contrato por parte del CEDENTE, se le adeuda suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL PESOS. Así mismo queda un saldo a ejecutar por parte del CESIONARIO de CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 14.667.999) **CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO CESIONARIO:** Conforme a la cláusula inmediatamente anterior se establecerá la organización de los pagos del cesionario de la siguiente manera:

MES	**VALOR A PAGAR**
Enero	$00.000.000
Febrero	$00.000.000
Marzo	$ 00.000.000
Abril	$ 00.000.000
Mayo	$ 00.000.000
Junio	$ 00.000.000
Julio	$ 00.000.000
Agosto	$ 1.029.333
Septiembre	$ 3.860.000

Octubre	$ 3.860.000
Noviembre	$ 3.860.000
Diciembre	$ 2.058.666
TOTAL	$ 14.667.999

CLÁUSULA SEXTA - PAZ Y SALVO: Una vez se pague al CEDENTE la suma establecida en la cláusula inmediatamente anterior, el (la) CEDENTE y el SENA se declaran a paz y salvo por todo concepto relacionado con el contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA - HONORARIOS:** Los honorarios mensuales establecidos en el contrato de prestación de servicios, deberán ser consignados al (a la) CESIONARIO (A) en la cuenta **de Ahorros** No. 380206727 de ITAU cuyo titular es el (la) CESIONARIO (A). **CLÁUSULA OCTAVA – INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El (La) CESIONARIO (A) declara bajo la gravedad del juramento que se entiende surtido con la firma electrónica de este contrato, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente; declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el SENA, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA NOVENA - VIGENCIA:** Las cláusulas del anexo del contrato y sus condiciones conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:** El (La) CESIONARIO (A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula tercera del anexo del contrato y allegarla al SENA para su aprobación, mediante SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REMISIÓN:** Remítase la presente cesión al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto** para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente cesión se perfecciona con la firma electrónica, mediante el SECOP II.

Proyectó: Ana Maria Amaya - Abogado / Apoyo contratación
Reviso: Carmen Ruiz Medina- Abogada / Contratación